

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil quince (2015).

Radicado	050013333 007 2014 00411 00
Demandante	YON JEIVER PALACIOS DIAZ
Demandado	NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL
Medio de control	Reparación directa
Asunto	Resuelve solicitud de renuncia a poder

Se reconoce personería a la Dra. RAQUEL GONZALEZ NARANJO, para representar los intereses de la entidad demandada de conformidad con el poder conferido visible a folios109.

Pese a ello, por escrito que antecede, la profesional en derecho que representa los intereses de la parte demandada –EJERCITO NACIONAL-, manifiesta que renuncia al poder otorgado por la entidad.

El inciso tercero del artículo 76 del Código General del Proceso, prescribe: “*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido***”. (Negritas intencionales del Despacho).

Así las cosas, se le pone de presente a la apoderada de la parte demandada que la renuncia, **no pone término al poder en el caso concreto, hasta tanto no se allegue prueba sumaria de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido.**

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

cgo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior
Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)